

23

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

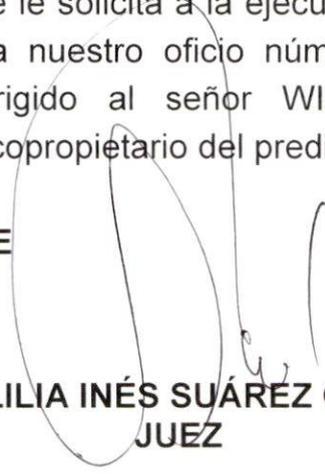
Ubaté, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00239
DEMANDANTE: JOSÉ DANILO FORERO FORERO
DEMANDADA : NOHORA ESPERANZA ROBAYO CENDALES

Conforme lo dado a conocer por la apoderada de la actora en su escrito que antecede, se le insta para que allegue las constancias de haber enviado las comunicaciones de que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso junto con las documentales que éstas normas exigen, tendientes a notificar al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A., conforme se ordenó en auto de fecha 28 de junio de 2019, mientras no se hagan éstas notificaciones, no es posible señalar fecha para remate por exigencia del Inciso 2 del artículo 448 del Código General del Proceso “(...) *Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios*”

Igualmente, se le solicita a la ejecutante una vez más para que indique el trámite dado a nuestro oficio número 2099, de fecha 29 de noviembre de 2021, dirigido al señor WILLIAM HERNÁN RINCÓN CORREDOR, quien es el copropietario del predio a subastar.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ